MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2024/760918

OBJETIVO Y DESTINO: Obra de Reparación Parcial de Muro de Cerramiento Perimetral de la Sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

SITUACIÓN: C/ Tabladilla s/n. SEVILLA

CPV:

45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil

45262520-2 Trabajos de albañilería

45262521-9 Obras de revestimiento con ladrillo

45262210-6 Trabajos de cimentación

45121000-1 Trabajos de perforación

Según el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/ UE y 2017/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y el 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, la celebración de contratos requiere la motivación de la necesidad del mismo en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley.

ANTECEDENTES

La sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía se sitúa en la C/ Tabladilla, nº5, CP 41013 de Sevilla, en la parcela catastral 6198002TG3369N. En la referencia catastral del inmueble, se recoge que la parcela tiene una superficie de 24.731 m^2 y una superficie construida de 19.467 m^2.

Siendo propietaria de la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Peca, Agua y Desarrollo Rural, la sociedad Inversiones Holmes S.L.U., en noviembre de 2022, se detectaron problemas de grietas en la zona del muro perimetral existente junto a la calle Genaro Parladé, con los consiguientes riesgos para la seguridad de las personas y las cosas, viandantes de la vía pública y empleados públicos en el interior del recinto por aparentes riesgos en la estabilidad de dicho muro de cerramiento.

En este sentido es fundamental el informe de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería, de fecha 9 de diciembre de 2022 “Informe de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales sobre consideraciones de carácter preventivo relativo a la seguridad estructural del cerramiento perimetral, en concreto del muro de ladrillo que separa la sede de la Consejería de la calle Genaro Parladé”, así como los informes técnicos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 7 de noviembre de 2022, del Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación (Sección Técnica de Conservación de la Edificación) de fecha 10 de noviembre de 2022 y de la Dirección Técnica de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla de fecha 23 de febrero de 2023, en el que se indica lo siguiente a modo de conclusiones:

“De lo expuesto en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales como en la específica en

materia de urbanismo, ha de inferirse que es una obligación de la Consejería mantener unas condiciones de seguridad tanto en el centro de trabajo como en la vía pública, requisito indispensable para poder llevar a cabo el normal desempeño de la actividad administrativa. Esta obligación se acentúa más dadas las dimensiones de la sede y el número de personas empleadas públicas que alberga y el importante paso de viandantes y vehículos por la vía pública afectada. Por tanto, ha de concluirse que una ausencia del servicio de alquiler de la instalación para la correcta estabilización del muro afectado, podría dar lugar a que la Consejería incurriese en una infracción grave en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de seguridad en materia urbanística, con las consecuencias que de ello se pudieran derivar. Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos."

Por todo ello, tras visitas a las instalaciones y a iniciativa de Inversiones Holmes S.L.U., se llevó a cabo el acotado de la zona de protección en el acerado y en el interior de la finca mediante cerramiento de malla provisional con pies de hormigón para impedir y dificultar la aproximación al cerramiento y sus elementos con riesgo de desprendimientos, hasta su reparación definitiva, así como la ejecución de sistema estabilizador para la zona del muro afectada, mediante, acodalamiento y/o apeo provisional de la zona del muro afectada, ejecutado mediante perfiles metálicos en vertical, adosados al muro en ambas caras, empotrado en el terreno y otros perfiles en arriostramiento horizontal o solución alternativa a definir por la Dirección Facultativa de las obras, no habiéndose llevado a cabo a día de hoy, la ejecución de las obras necesarias para poder tener de forma definitiva la estabilidad necesaria en el muro de cerramiento perimetral en su tramo afectado por las actuales grietas y problemas estructurales.

Ahora, con fecha 8 de enero de 2024, según oficio recibido de la Dirección General de Patrimonio de fecha 10 de enero de 2024, se ha firmado escritura de compraventa a favor de la Junta de Andalucía, de los 70 inmuebles que fueron objeto del contrato de enajenación directa y simultáneo arrendamiento, formalizado el 19 de diciembre de 2014 entre la Administración de la Junta de Andalucía y la sociedad Inversiones Holmes, S.L.U. A partir de este momento los inmuebles son de titularidad pública, siendo el órgano responsable de la gestión y administración de cada edificio el órgano a quien está adscrito, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), asumiendo las facultades y obligaciones que deriven de su gestión o uso.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Según art. 15 del R.D. Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, según los artículos 17.1 b) y 18.1 c) de la Ley 7/21 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se deberán tomar las medidas tendentes al mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Asimismo, el Informe de la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, del Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente establece que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26.1 del RD 2187/1978 Reglamento de Disciplina Urbanística y referido a la seguridad de la construcción, "*Toda esta situación antes descrita, supone un cierto riesgo hacia la vía pública y terceros.*"

Además, no podemos obviar el artículo 42 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales que indica que el incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento. Por otra parte, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre

Infracciones y Sanciones en el Orden Social, establece que será calificada como infracción grave aquellos casos en los que la falta de limpieza del centro o lugar de trabajo sea habitual o cuando de ello se deriven riesgos para la integridad física y salud de los trabajadores.

La Secretaria General Técnica, como órgano competente en la gestión de la contratación administrativa y patrimonial de los bienes adscritos a la Consejería, así como de la aplicación de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales aplicables al personal dependiente de esta Consejería, debe arbitrar las medidas oportunas para que se garantice la seguridad de los bienes y las personas. En caso contrario, si se dejara de prestar el servicio actual del alquiler para la instalación de los elementos estabilizadores del muro perimetral estaríamos ante una manifiesta vulneración de la normativa en materia urbanística así como de prevención de riesgos laborales, con los graves riesgos que ello supondría sobre la seguridad y salud de las personas. Por ello, se ha redactado el correspondiente proyecto para llevar a cabo los necesarios trabajos de reparación de los tramos de muro perimetral dañados de la sede, y así tratar de dar respuesta a las patologías sufridas en estas secciones, mediante la mejora de las capacidades resistentes e hidráulicas del terreno, proyectándose la realización de trabajos de consolidación del mismo y posterior reparación de los desperfectos.

En concreto las actuaciones a realizar se establecen en las fases siguientes:

FASE I. Consolidación del terreno.

Dentro de esta fase, y ante la las complejas características del terreno sobre el que se cimenta el muro afectado, se elige un sistema de inyecciones de resina expansiva de poliuretano, mediante un sistema que permita la distribución uniforme del compuesto, tanto en sentido longitudinal como en sentido transversal, creando una red capilar de refuerzo de las condiciones del firme.

Añadidas a las actuaciones de consolidación anteriormente citadas, se realizarán trabajos auxiliares, consistentes en:

- Sellado e impermeabilización de imbornales cercanos a la base y cimentación del muro:

- Campaña de control de fisuras. Durante un periodo de un año posterior a la ejecución de los trabajos de consolidación del terreno.

FASE II. Trabajos preliminares.

Con carácter previo a las labores de reparación y reconstrucción de los tramos de muro afectados se proyectan los siguientes trabajos:

- Retirada provisional de las instalaciones de alarma y CCTV.

- Desmontaje del estabilizador de fachada existente.

- Retiradas y demoliciones: una vez ejecutados los trabajos anteriores se podrán comenzar con los trabajos de retirada (remates de piedra artificial sobre el muro) y demolición de los paños más afectados por las patologías, que deberán ser reconstruidos posteriormente .

FASE II. Reparación.

La última fase de la obra consistirá en la reconstrucción de los paños con mayor afectación por patologías. En los paños que no se reconstruyen, se procederá a la reparación de las juntas abiertas de menor importancia. Finalmente, se procederá a la recolocación de los remates de piedra artificial sobre el cerramiento y a la ejecución de las juntas entre paños, para concluir con la reinstalación de las redes de alarma y CCTV sobre la coronación del muro.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN:

El procedimiento de licitación elegido es el ABIERTO SIMPLIFICADO, según lo dispuesto en los arts. 156 y 159

de la LCSP, dado que se trata de un contrato de obra por valor estimado inferior a 2.000.000 euros y sin criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.

El procedimiento abierto simplificado es el más adecuado, y ofrece la oportunidad de que licite cualquier empresa que reúna los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La tramitación es ordinaria, ya que no existe ningún motivo de urgencia ni de emergencia para la ejecución de las obras objeto del contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (137.332,29 €), IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21% y el total del presupuesto base de licitación IVA incluído de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SIENTO SETENTA Y DOS EUROS Y SIETE CÉNTIMOS(166.172,07)€.

Importe total (IVA excluido): 137.332,29 €

Importe del IVA: 28.839,78 €

Importe total (IVA incluido): 166.172,07 €

El valor estimado del contrato es de: 137.332,29 €

Desglose del presupuesto:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

Proyecto de Reparación del muro perimetral de la CAPADR

CAPITULO	RESUMEN		EUROS	%
C01	FASE I		46.555,16	40,34
-C01.01	-CONSOLIDACIÓN DEL TERRENO	44.601,33		
-C01.02	-TRABAJOS AUXILIARES	1.953,83		
C02	FASE II		64.877,13	56,22
-C02.01	-TRABAJOS PRELIMINARES	34.491,27		
-C02.02	-REPARACIÓN MURO	30.385,86		
C03	GESTIÓN DE RESIDUOS		637,57	0,55
C04	CONTROL DE CALIDAD		1.213,64	1,05
C05	SEGURIDAD Y SALUD		2.121,78	1,84
-C05.01	-PROTECCIONES COLECTIVAS	344,22		
-C05.02	-PROTECCIONES INDIVIDUALES	279,14		
-C05.03	-EXTINCIÓN DE INCENDIOS	106,72		
-C05.04	-MEDICINA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS	462,75		
-C05.05	-FORMACIÓN Y REUNIONES	928,95		
		TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	**115.405,28**	
	13,00% Gastos generales	15.002,69		
	6,00% Beneficio industrial	6.924,32		
		SUMA DE G.G. y B.I	21.927,01	
	21,00% I.V.A.		28.839,78	
		TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	**166.172,07**	
		TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	**166.172,07**	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS con SIETE CÉNTIMOS

En relación a los cálculos efectuados para determinar los costes directos e indirectos, aclarar que dichos costes han sido calculados por el arquitecto redactor del Proyecto, justificándose los mismos en apartado 1.1, denominado "Justificación de Precios", perteneciente al "Documento 4. Mediciones y Presupuesto del Proyecto. Programa" del proyecto redactado titulado "Obra de Reparación Parcial de Muro de Cerramiento Perimetral" que indica:

En cumplimiento del Real Decreto1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de lasAdministraciones Públicas.

1.1.1 COSTES DIRECTOS
Para la evaluación de los costes directos de obra se ha empleado como base principal el Banco de Precios de la Junta de Andalucía, denominado "BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA" o BCCA, en su última actualización del mes de Enero de 2024.

En el caso de precios especiales cuyas determinaciones tiene carácter específico para el presente proyecto, y en virtud del artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha vigilado la adecuación de los mismos a las condiciones actuales de mercado, mediante la petición de ofertas a empresas especializadas.

Se incluye la justificación de los Precios Simples considerados en el presupuesto en el apartado 1.6. del presente documento, en el cual se desglosan los correspondientes a Mano de Obra, Maquinaria, Materiales a pie de Obra y Otros.

En base a estos precios, el Coste Directo de la obra asciende a la cantidad de 102.128,57 €.

1.1.2 COSTES INDIRECTOS
Se consideran costes indirectos todos aquellos costes de ejecución que no sean directamente imputables a unidades de obra concretas, sino al conjunto o parte de la obra.

Según el Reglamento General de Contratación del Estado, en su artículo 67:

"Deben considerarse costes indirectos: los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, de comunicaciones,de edificación de almacenes, de talleres, de pabellones provisionales para obreros, de laboratorios, etc. Los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra e imprevistos.
Los índices de referencia de los diferentes costes indirectos estimados se detallan en la siguiente tabla:

		Mensual	Meses	Total
Costes personal	Jefe de obra	3.200,00 €	3	9.600,00 €
Medios auxiliares	Mano de obra auxiliar y materiales	60,00 €	3	180,00 €
	Hormigonera	450,00 €	2	900,00 €
	Andamios	450,00 €	2	900,00 €
Instalaciones provisionales	Acometidas a obra			250,00 €
	Suministros	400,00 €	3	1.200,00 €
Varios	Gastos de oficina, etc.			200,00 €
	TOTAL			**13.230,00 €**

Todos estos costes, exceptuando aquellos que ya están en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se deben cifrar en un porcentaje de costes directos, igual para todas las unidades de obra, que el técnico autor del proyecto adoptará en cada caso, según la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia del presupuesto y del plazo probable de ejecución."

Teniendo en cuenta que los costes directos de la obra son de 102.128,57 €, el porcentaje de costes indirectos obtenido es de:

K= Costes Indirectos/Costes Directos = 13.230,00 / 102.128,57= 12,95%, por lo que consideraremos K=13%

1.1.3 COMPOSICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS
La determinación de los costes de ejecución de las diferentes unidades de obra del presente proyecto se ajusta a las prescripciones de la normativa vigente.

El cálculo de todos y cada uno de los precios se basa en la obtención de los Costes Directos e Indirectos precisos por aplicación de la fórmula establecida.

$$P_n = (1 + \frac{K}{100}) * C_n$$

Pn = Precio de ejecución material de la unidad

K = Porcentaje de costes indirectos

Cn = Coste directo de la unidad

CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:

Existen varios criterios de adjudicación evaluables unicamente mediante la aplicación de fórmulas, no existiendo criterios evaluables mediante juicios de valor. En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

En virtud del artículo 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Entre los criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas se disponen:

1. Proposición económica (máx. 80 puntos)

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima

puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

La elección de la fórmula para la obtención de la puntuación de cada una de las ofertas económicas admitidas se ha realizado en base a criterios de proporcionalidad lineal. Los parámetros objetivos en función de los cuales sea preciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, serán los establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

2. Ampliación del plazo de garantía hasta en 24 meses a sumar al año indicado en el PCAP (máx 5 puntos). Se considera como una importante mejora relacionada con el objeto del contrato, al ofrecer una garantía de correcta ejecución durante un periodo mayor de tiempo. Se da prioridad a aquellos licitadores que ofrezcan mayores periodos en los que garantizan la correcta ejecución de los trabajos y su resultado, respondiendo de los posibles defectos una vez finalizado el contrato aparentemente de forma correcta. Durante este periodo, será responsable de su buena ejecución respondiendo de la misma manera que el periodo establecido normativamente. La ampliación del plazo de garantía se valorará de la siguiente manera:

$$Vi = \frac{Ni}{25} \times 5$$

Siendo:

Vi = Puntuación referida a los meses ofertados por la proposición a puntuar;
Ni = Número de meses ofertados a valorar

Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

3. Reducción del plazo de obras. (máx. 10 puntos)

La presente mejora se implementa para priorizar a aquellos licitadores que se comprometan a realizar la obra en un plazo menor al establecido, con el objeto de poder atender en el menor tiempo posible a la necesidad de estabilización del muro evitando un mayor deterioro del elemento y recuperar el normal funcionamiento de la zona en la que se encuentra, condiciones normales de seguridad.

Las empresas licitadoras podrán comprometerse a mejorar el plazo de ejecución de las obras que son objeto del presente contrato.

Teniendo en cuenta que los 12 meses para la consolidación del terreno tras la inyecciones son fijos y no pueden reducirse, se considera la reducción dentro de los 3 meses restantes de la ejecución de la obra según la siguiente tabla:

Ht 15 días	**2,00 puntos**
Desde 15 hasta 30 días	**4,00 puntos**
Desde 30 hasta 45 días	**6,00 puntos**
Desde 45 hasta 60 días	**8,00 puntos**
Más de 60 días	**10,00 puntos**

4. Mejora partida Código 06LWW00002: m² REPARACIÓN ELEMENTO DE FÁBRICA DE LADRILLO SUST. PIEZAS perteneciente al apartado 1.3 PRESUPUESTOS Y MEDICIONES perteneciente al Documento 4. MEDICIONES Y PRESUPUESTO. PROGRAMA del proyecto consistente en: (5 puntos)

Dicha mejora supone un ahorro en costes ya que las actuaciones a realizar afectarán a elementos que tendrán que ser reparados una vez que se ejecuten los trabajos y al incluirlo en dicha partida quedarían reparados finalizando así la obra objeto del contrato.

Las empresas licitadoras podrán comprometerse a mejorar dicha partida que forma parte de las actuaciones que integran la obra objeto del contrato. La partida que se define como:
"Reparación de elemento de fábrica 1 1/2 pies de ladrillo cerámico, mediante la sustitución de piezas deterioradas por ladrillo cerámico cara vista macizo prensado, color semejante al existente, 24x 12x 4 cm, junta de 3-4 mm, recibido con mortero bastardo M10 (1:0,5:4) de cemento y cal, realizada por bataches o en paños de dimensiones reducidas; incluso avitolado de juntas; construida según CTE. Medida deduciendo huecos",

La mejora consistiría en la reparación o reposición de parte de calzada, bordillo de acerado o pavimento de bolos que resulten deteriorados una vez terminada toda la actuación (fase I y fase II).

Al licitador que se comprometa a realizar dicha mejora, le corresponderán 5 puntos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de la obra es de 15 meses, según proyecto el programa de trabajos del proyecto realizado. Las cantidades económicas se han estimado para las anualidades 2025 y 2026 en base al Proyecto de obra y cronograma de desarrollo de los trabajos, el comienzo de la obra y las certificaciones que se irán realizando conforme se vayan terminando los capítulos incluidos en el Proyecto.

PARTIDA PRESUPUESTARIA (IVA INCLUIDO):

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE	EEC
1200010000	G/12S/66200/00	01	1998000522	119.114,86	2025
1200010000	G/12S/66200/00	01	1998000522	47.057,21	2026

NO DIVISIÓN EN LOTES:

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación no permiten la división del contrato por lotes, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas susceptibles de ser entregadas al uso general, que pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos.

El objeto que nos concierne es la reparación de un tramo del muro perimetral de la sede de los SSCC de la Consejería, lo que nos lleva a una obra completa y de uso general, de forma que su división en lotes y ejecución por varios contratistas diferentes hace imposible tanto la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, como la tramitación de una serie de documentos necesarios y obligatorios para la ejecución de una obra, como pueden ser:

La solicitud y gestión de la licencia de obras, el impuesto de construcciones, instalaciones y obras que ha de gestionar el contratista adjudicatario en el Ayuntamiento correspondiente.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP no se exige clasificación de los empresarios como contratistas de obras por tratarse de un contrato con un valor estimado inferior a 500.000 euros.

No obstante en atención al valor estimado de la obra a licitar, la misma constituye un medio de acreditar la solvencia conforme a lo prevenido en el art. 77.1 a) de la LCSP, por lo que los contratistas que hayan obtenido la clasificación podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratista de obras en el siguiente grupo o subgrupo:

Grupo K, Subgrupo 2 , Categoría 1

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 77 de la LCSP, tratándose de un contrato de obras, el anuncio de licitación y los pliegos del contrato establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, que en este caso es:

Grupo K, Subgrupo 2 , Categoría 1

o bien acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos para lo que se tendrá en cuenta en su caso, el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 205.998,43 euros.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de ésta.

COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN:

Se exige un equipo de personal técnico participante para la ejecución del contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones recogidas en el apartado 4.F del Anexo I del PCAP:

Puesto: Jefe de Obra

Titulación: 1 Arquitecto/Arquitecto técnico o equivalente.

Antigüedad: 3 años como jefe de obra

Puesto: Encargado

Antigüedad: 3 años como encargado de obra.

Puesto: 1 Ingeniero / Ingeniero Tco. en Topografía/Geólogo / Ingeniero de Minas / Ingeniero Tco. de Minas o equivalente. Encargado de controlar los movimientos durante el proceso de inyección en obra y Responsable del proceso de perforación.

Titulación: Ingeniero / Ingeniero Tco. en Topografía/Geólogo / Ingeniero de Minas / Ingeniero Tco. de Minas.o equivalente.

Antigüedad: 3 Años Ingeniero / Ingeniero Tco. en Topografía/Geólogo / Ingeniero de Minas / Ingeniero Tco. de Minas o equivalente.

En los tres puestos se exigirá como experiencia, la realización de al menos una obra de la misma naturaleza (afección a edificaciones o elementos existentes con la mejora de suelos bajo cimentaciones), con el mismo o superior presupuesto de ejecución material en los últimos 5 años, avalados por certificados de acreditación y declaración responsable, garantizándose así que al menos se habrá realizado una actuación de similar importancia y envergadura a ésta actualmente.

Asimismo, se justifica la obligatoriedad de la antigüedad de al menos 3 años del personal requerido en este tipo de obras para garantizar una correcta práctica de las actuaciones que tienen un carácter más específico y concreto como es el caso de trabajos de cimentación y perforaciones.

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Tal y como establece el art 87.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato estableciéndose en nuestro caso 205.998,43 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Otros medios de prueba distintos de los previstos en los apartados anteriores:
Seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales, que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como los daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma. Dicho seguro estará vigente durante toda la ejecución de los trabajos y el periodo de garantía de la misma.

INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 .

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

La persona contratista tendrá, como condición especial de ejecución del artículo 202.2 de la LCSP el garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige que la persona licitadora acredite el cumplimiento de la legislación ambiental según el tipo de obra objeto del contrato, en concreto la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La persona licitadora no podrá encontrarse sujeta a sanción por parte del Órgano Ambiental competente debido a infracción de la normativa ambiental que le sea de aplicación.

Para acreditar que se garantiza el mantenimiento de los valores medioambientales durante la ejecución de la obra, la empresa contratista deberá justificar que los residuos que generen las obras se reciclan en los sitios acordes al tipo de residuo que se trate, mediante certificados correspondientes emitidos por el órgano ambiental y que serán entregados por el contratista al promotor para su comprobación.

De conformidad con el artículo 202.4 la condición especial de ejecución que forme parte del contrato será igualmente exigida a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.

El adjudicatario controlará el cumplimiento de esta condición por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario a los efectos de su cumplimiento.

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

Las facultades de la persona responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP. El órgano de contratación concretará formalmente cualquier otra misión o instrucción no contemplada en los citados preceptos que encargue a la responsable del contrato.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.

c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

i) Cuando el contrato esté financiado con fondos del PRTR, realizar el seguimiento del cumplimiento delos hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a a la obra, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

Con independencia de lo dispuesto hasta ahora, en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, se establecerá la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP. La misma tendrá libre acceso a las obras e instalaciones así como a la documentación necesaria para el desarrollo de las obras y estará facultado para dar instrucciones a la persona responsable del contrato. Ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa aplicable para cada tipo de contrato.

SOLICITUD DE INFORME PRECEPTIVO PREVIO A LA CONTRATACIÓN. No procede

INVERSIONES CULTURALES. No procede

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL